



Gobierno
de Chile

131.20.B

Ministerio de salud
División Jurídica

ETS/JAR/SSR/DSV/JHG/YBM

**CREA GRUPO DE TRABAJO PARA
ELABORAR LA GUÍA DE PRÁCTICA
CLÍNICA MIELOMA MÚLTIPLE Y DEFINE
FUNCIONES E INTEGRANTES DE ESTE.**

EXENTA N° 1133

SANTIAGO, 24 DIC 2020

VISTOS: estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 1° y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y 18.469; en los párrafos 3 y 4 del Título I, y en los artículos 23 y 2° transitorio, todos de la ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece un Régimen General de Garantías en Salud; lo establecido en el decreto supremo N° 69, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo a que se refiere la ley N° 19.966; en el Decreto Supremo N° 121, de 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento que establece normas para la elaboración y determinación de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966; en el decreto supremo N° 136 de 2005, del Ministerio de Salud, que establece normas para el otorgamiento, efectividad y cobertura financiera adicional de las garantías explícitas en salud; el memorándum N° 445, de 2020, de la División de Planificación Sanitaria; y en la Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, la Ley N° 19.966, de 2004, del Ministerio de Salud, establece un Régimen de Garantías en Salud. Son garantías de acceso, calidad, protección financiera y oportunidad con que deben ser otorgadas las prestaciones asociadas a un conjunto priorizado de programas, enfermedades o condiciones de salud que señale el decreto correspondiente. El Fondo Nacional de Salud y las Instituciones de Salud Previsional deberán asegurar obligatoriamente dichas garantías a sus respectivos beneficiarios, pues constituye un beneficio legal.

3° Que, de acuerdo con esta misma Ley, al Ministerio de Salud, le compete la elaboración y actualización de protocolos de atención clínica, o Guías de Práctica Clínica, que son un conjunto de recomendaciones desarrolladas utilizando una metodología rigurosa y transparente, basada en la mejor evidencia científica disponible.

4° Qué, estas Guías de Práctica Clínica tienen el potencial de mejorar la atención de los usuarios, promoviendo el uso de intervenciones de beneficio probado y desaconsejando las inefectivas.

5° Que, de acuerdo con la resolución de la estructura interna de la Subsecretaría de Salud Pública, es función de la División de Planificación Sanitaria a través del Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, liderar y coordinar la elaboración y actualización de Guías de Práctica Clínica, con énfasis en sus componentes metodológicos y de uso de la mejor evidencia disponible.

6° Que, el Ministerio de Salud ha adoptado la metodología GRADE para la elaboración de Guías de Práctica Clínica, la que contempla un panel de expertos para la elaboración de las recomendaciones clínicas a realizar.

7° Que, conforme lo anterior y de acuerdo a las facultades que me otorga la ley, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **CONFÓRMESE** un Grupo de Trabajo para la elaboración de la Guía de Práctica Clínica Mieloma Múltiple, compuesto por los siguientes profesionales:

Nombres	Rut	Profesión	Institución	Función
Juvenal Ríos Leal	16.320.642-0	Médico Cirujano Magister en Cs. y Doctor en Biología Celular y Molecular.	Departamento de Manejo Integral del Cáncer y otros Tumores. División de Prevención y Control de Enfermedades (DIPRECE).	Coordinador temático.
Camila Peña Ojeda	13.953.526-k	Médico Cirujano Hematólogo.	Hospital del Salvador.	Coordinadora clínica, realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Natalia Celedón Hidalgo	16.806.582-5	Metodóloga.	Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia. División de Planificación Sanitaria	Coordinadora metodológica, encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de

			(DIPLAS).	recomendaciones basadas en evidencia.
Patricia Kraemer Gomez	9.784.243-4	Metodóloga.	Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia. División de Planificación Sanitaria (DIPLAS).	Apoyo metodológico, encargada de la búsqueda y síntesis de evidencia de efectividad, y experta en la elaboración de recomendaciones basadas en evidencia.
Francisco Araya Castillo	15.843.347-8	Profesional	Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia. División de Planificación Sanitaria (DIPLAS)	Proceso de análisis económico y costo efectividad.
Verónica Medina Urrutia	6.618.086-7	Enfermera	Departamento Desarrollo de Productos. Fondo Nacional de Salud (FONASA)	Representante FONASA.
Macarena Roa Salina.	15.341.719-9	Médico Cirujano Hematólogo.	Hospital Salvador.	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Sandra Vera Llanos.	14.375.878-8	Kinesióloga.	Hospital de Quilpue.	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.

Luz Alejandra Lorca Parraguez.	9.718.307-4	Kinesióloga.	Hospital del Salvador.	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Alejandra Barahona Miranda.	10.374.096-7	Químico Farmacéutico.	Hospital del Salvador.	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Olga Barahona Albornoz.	10.910.003-k	Enfermera Oncología.	Clínica Alemana.	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.
Catalina Horta del Picó.	12.473.157-5	Paciente	Presidenta de la Fundación de Mieloma Múltiple.	Realizar los juicios desde la evidencia a la decisión para la elaboración de las recomendaciones adecuadas al contexto nacional.

2° ESTABLÉCESE que al momento de asumir sus cargos, cada integrante del grupo elaborador deberá presentar una declaración de conflictos de intereses que contenga la individualización de todas las actividades laborales, profesionales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean remuneradas o no, que realice o en las que participe; y suscribirá un compromiso de confidencialidad conforme al formulario que le proporcione la Subsecretaría de Salud Pública. Si bien todos los participantes del Grupo podrán participar de las reuniones y expresar su opinión, las personas con conflictos de interés se deberán excluir de las votaciones respecto a las intervenciones para las cuales tengan conflictos de interés. Así mismo, las personas con conflictos de interés no podrán desempeñarse en ningún cargo de coordinación del grupo elaborador.

La participación en el grupo elaborador será delegable sólo por inhabilidad sobreviniente.

3° ESTABLÉCESE que el grupo elaborador no percibirá emolumentos por su participación y trabajará de acuerdo con los lineamientos metodológicos indicados por el Departamento de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y Salud Basada en Evidencia, en conformidad con el Manual Metodológico para la Elaboración de Guías de Práctica Clínica, del Ministerio de Salud.

La Guía de Práctica Clínica elaborada será puesta a disposición de los equipos clínicos y el público en general, a través del sitio electrónico del Ministerio de Salud.

4° El Grupo de Trabajo sesionará dos veces al mes; sin perjuicio de que se podrán reunir extraordinariamente las veces que sea necesario, de acuerdo a las necesidades que se presenten en la elaboración de la Guía de Práctica Clínica de Mieloma Múltiple.

5° El Grupo sesionará en las dependencias del Ministerio de Salud, sin perjuicio de que y atendida las circunstancias epidemiológicas, estas puedan ser realizadas mediante video conferencia.

6° Se levantará acta de cada sesión, en la cual se dejará constancia de los principales aspectos tratados y acuerdos, y la asistencia de los participantes.

7° **PUBLÍQUESE**, para su adecuado conocimiento y difusión, en el sitio electrónico del Ministerio de Salud, www.minsal.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Paula Daza Narbona
DRA. PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Prevención y Control de Enfermedades.
- División de Planificación Sanitaria
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

